

Bogotá D.C. 30 de julio de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-036716-2
Fecha: 01/08/2014 08:29:54->703
OEM: CONSORCIO DICONULTORIA SERINCO
Anexos: SIN ANEXOS



Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o calle 24A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso

Bogotá D.C.

Referencia: Observaciones al informe de evaluación preliminar Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-005-2014

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito efectuar observaciones al informe de referencia, en cuanto a la evaluación preliminar efectuada a la propuesta del CONSORCIO DICONULTORÍA SERINCO, el cual represento.

Según la evaluación preliminar del contrato aportado como experiencia específica en nuestra propuesta en el sobre 1A, de folios 27 al 30 cuyo objeto es "Control y vigilancia de las obras: A-67. Autovía Cantabria-Meseta. Tramo: Puebla de San Vicente - Aguilar de Campoo. Provincia de Palencia", clave 12-P-2980, evidenciamos un error en la transcripción de la fecha de inicio del mismo, pues en la matriz de evaluación técnica, este contrato aparece con las siguientes fechas de inicio y fin respectivamente:

Fecha de inicio (DD-MM-AA)	Fecha de Terminación (DD-MM-AA)
20-oct-09	21-oct-08

Como se puede apreciar la fecha de inicio publicada en el informe no corresponde con la fecha de inicio del proyecto la cual es **21/10/2005**, tal como se evidencia a folio 27 en la correspondiente certificación y en el formato 6 aportado a folio 2 de nuestra propuesta. Lo anterior conlleva a un cálculo erróneo del valor del contrato por parte de la entidad en cuanto a la conversión de SMMLV ya que el año de inicio no corresponde.

Por lo tanto a continuación presentamos el correspondiente cálculo de cambio y conversión a SMMLV efectuado a dicho contrato cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.6:

"Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el

organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero.

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a ceropunto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar”.

Tal como se describe en el procedimiento anterior presentamos nuevamente el cambio correspondiente del contrato en cuestión:

1. Datos del contrato

No. de Orden	Entidad Contratante	Contrato o Resolución No.	Objeto	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia
				I,C,UT	%	
4	MINISTERIO DE FOMENTO	12-P-2980	Control y vigilancia de las obras: A-67, Autovía Cantabria-Meseta. Tramo: Puebla de San Vicente-Aguilar de Campo	UT	50%	SERINCO ESPAÑA SUCURSAL COLOMBIA

Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	AÑO DE INICIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EUROS
21-oct-05	21-oct-08	2005	480.338,48

2. Conversión Euro a Pesos según procedimiento numeral 3.6 del pliego

VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN EUROS	*TASA DE CAMBIO (EURO A DÓLAR) AL INICIO	**TASA DE CAMBIO (DÓLAR A PESO) AL INICIO	TASA DE CAMBIO (EURO A PESO)	VALOR TOTAL CONTRATO EN PESOS
480.338,48	1,196	\$2.289,15	\$2.736,91	\$1.314.642.103,73

*Tasa de cambio Euro a Dólar a la fecha de inicio del contrato 21/10/2005 certificada por el Banco de la República de Colombia

Tasas de cambio monedas del mundo - Monedas de reserva
1.3.3 Para un rango de fechas dado

Tipo de cambio:
 Tipo de tasa:
 Fecha: Euro:

**Tasa de cambio Dólar a Peso a la fecha de inicio del contrato 21/10/2005 certificado por el Banco de la República a la tasa de referencia de la TRM, publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) ?

1.1.1 Serie histórica

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991

Seleccione una vista:

Seleccione un año:

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
21/10/2005	\$2.289,15

VALOR FACTURADO SEGÚN PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO EN PESOS	VALOR DE FACTURACIÓN MENSUAL S/ PARTICIPACIÓN EN SMMLV
\$657.321.052	1722,991

En total la participación en pesos del Integrante Serinco España Sucursal en Colombia de acuerdo

a su porcentaje del 50% que aporta del contrato, corresponde a \$ 657.321.052, lo que equivale a **1722,991 SMMLV**, según el salario del año 2005 que obra en el anexo 9 de \$ 381.500.

De acuerdo al análisis de cambio anterior, el contrato aportado como experiencia específica en el sobre 1A, de folios 27 al 30 cuyo objeto es "Control y vigilancia de las obras: A-67. Autovía Cantabria-Meseta. Tramo: Puebla de San Vicente - Aguilar de Campoo. Provincia de Palencia", clave 12-P-2980 sobrepasa el valor mínimo establecido que es de 1350,65 SMMLV y cumple lo requerido para obtener puntaje como experiencia específica.

De acuerdo a las consideraciones anteriores solicito respetuosamente a la Entidad se corrija la evaluación de nuestra propuesta en la matriz de evaluación técnica y se nos asigne el máximo puntaje en cuanto a la experiencia específica acreditada dado el cumplimiento de los requisitos para tal fin.

Agradeciendo su oportuna respuesta.



IGNACIO MARTINEZ GONZALEZ
Representante Legal Suplente
Pasaporte: BF213676 de España
CONSORCIO DICONULTORÍA SERINCO